

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las (5:00 p.m) venció el término de diez (10) días de traslado concedido al demandado LUIS EDUARDO SIERRA CIFUENTES, para que cancelara el dinero adeudado más los intereses al demandante, o expusiera en la contestación de la demanda las razones que le sirvieran de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, quien se pronunció oportunamente al respecto, proponiendo excepciones de mérito.

El demandado fue notificado vía correo electrónico el día 16/04/2021 (fl.9), luego, transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir 19 y 20 de abril, el 21 de abril comenzó a correrle el término para que se pronunciara al respecto.

Días Inhábiles: 24 y 25 de abril y 1° y 2 de mayo del año en curso.

  
**OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO**  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra vencido el término para que el demandado contestara la demanda o cancelara el dinero adeudado más los intereses, quien se pronunció dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito. Sírvase Proveer.

  
**OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO**  
Secretaria